



**AYUNTAMIENTO
DE FABERO**

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS REGULADORAS DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE CAMPAMENTO DE TURISMO “LOS PERDIGONES”, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, TRAMITACIÓN URGENTE.

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

A.- El presente pliego tiene por objeto describir las características técnicas para la adjudicación del Contrato de Gestión de Servicio Público, en régimen de concesión administrativa, para la explotación de las instalaciones del Campamento Público de Turismo “Los Perdigosnes”, que incluye el Bar, y cuya propiedad corresponde al Ayuntamiento de Fabero. Se encuentra situado en el Paraje “Los Perdigosnes”, de Lillo del Bierzo, Entidad Local Menor perteneciente al Municipio de Fabero

B.- El servicio de explotación de las instalaciones del Camping y de su Bar, se regirá por lo establecido en este Pliego, incluidos sus correspondientes anejos, por lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por el Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo por el que se desarrolla parcialmente la ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por el Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto las normas de derecho privado.

C.- Sin perjuicio de lo anterior, el empresario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de legislación laboral, seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo así como la normativa estatal y autonómica reguladora de este tipo de instalaciones. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para el Ayuntamiento de Fabero.

D.- La explotación se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario.

CLÁUSULA SEGUNDA.- TIPO DE LICITACIÓN.

El adjudicatario satisfará un canon anual al Ayuntamiento de Fabero, siendo al alza a efectos de licitación, según la siguiente fórmula:

El tipo de canon inicial para la licitación, será de **900,00 €** anuales.

El tipo de licitación que se señala, podrá ser mejorado al alza por los licitadores.



CLÁUSULA TERCERA.- FORMA DE PAGO DEL CANON A SATISFACER POR EL CONCESIONARIO.

A.- La obligación de pago del canon por parte del adjudicatario nacerá en el momento de inicio de la actividad, y se prorrateara por meses naturales, debiendo efectuarse de la siguiente forma: al comienzo de cada mes se abonará **dentro de los diez primeros días** el importe correspondiente a dicho mes en la cuenta corriente del Ayuntamiento de Fabero en Caja España nº 2096-0040-77-2020782504, entregando una copia del justificante de abono en el Ayuntamiento.

B.- El pago del canon se regirá por lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación con los plazos, recargos y procedimiento de prórroga y apremio en él establecidos para las deudas no tributarias.

CLÁUSULA CUARTA.- PRECIOS QUE HUBIEREN DE PERCIBIRSE DEL PÚBLICO.

El importe de las tarifas aprobadas será abonado por el usuario al adjudicatario, con arreglo a la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios y utilización e instalaciones del Camping Municipal, así como de los precios que se fijen para los productos y artículos expedidos en el Bar,

CLÁUSULA QUINTA.- DURACIÓN DE LA CONCESIÓN.

La duración de la concesión será de 2 años, a contar desde la fecha en que tenga lugar su formalización. Dicha duración se podrá prorrogar por dos años más por acuerdo expreso entre las partes.

CLÁUSULA SEXTA.- RÉGIMEN DE LA EXPLOTACIÓN.

A.- El servicio público de Campamento de Turismo se concreta en la estancia temporal en tiendas de campaña, remolques habitables, autocaravanas o cualquier elemento similar fácilmente transportable, así como en cabañas de madera y en elementos habitables tipo casa móvil o bungalow en los términos establecidos en la Ley 14/2010, de 9 de diciembre, de Turismo de Castilla y León, en el Decreto 168/1996, de 27 de junio, de regulación de los Campamentos de Turismo de la Junta de Castilla y León y en el Reglamento de Régimen Interior del Campamento de Turismo "Los Perdigosones", aprobado por el Pleno del Ayuntamiento con fecha 17 de mayo de 2000.

B.- Asimismo se entiende incluida en la concesión la explotación del servicio de Bar de las citadas instalaciones, consistente en la expedición de bebidas y toda clase de artículos relacionados con la actividad de Bar. El concesionario deberá cumplir cuantas disposiciones existan en la materia, y en especial el Decreto 24/1999, de 11

de febrero, de Ordenación Turística de restaurantes, cafeterías y bares de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y su normativa de desarrollo, así como las normas que pueda dictar el Ayuntamiento para el mejor funcionamiento del servicio.

C.- La realización y organización por el concesionario de cualquier otro tipo de actividades lúdicas, recreativas o culturales requerirá la expresa autorización del Ayuntamiento.

D.- El Ayuntamiento de Fabero pondrá a disposición del concesionario las instalaciones del Camping de forma exclusiva para su explotación en los términos expuestos en las presentes prescripciones técnicas, quedando totalmente excluido cualquier clase de uso de carácter privado.

E.- El Ayuntamiento de Fabero, como propietario del Campamento Municipal de Turismo “Los Perdigones”, podrá realizar y organizar actividades lúdicas, recreativas o culturales en dicho campamento, previa comunicación al concesionario con una antelación mínima de siete días naturales y siempre que no perjudique la explotación de la concesión.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- CUENTA DE RESULTADOS.

La cuenta de resultados de la explotación del Campamento de Turismo “Los Perdigones” derivada de la adjudicación del contrato será independiente y se estructurará con arreglo a lo establecido en el Plan General Contable. En la cuenta de gastos de la explotación se imputarán, entre otros:

- Los costes de funcionamiento.
- Las amortizaciones técnicas de las inversiones efectuadas por el adjudicatario en concepto de bienes inventariables, mejoras y grandes reparaciones y también aquellas que, complementariamente, se acuerden.
- El canon a satisfacer al Ayuntamiento de Fabero.

Anualmente deberán presentarse la cuenta de resultados de explotación a la Corporación auditada por una entidad o profesional debidamente autorizados. Los servicios del Ayuntamiento, en todo momento, podrán conocer la situación de las cuentas y solicitar aquella información que estimen pertinentes.

CLÁUSULA OCTAVA.- CALENDARIOS Y HORARIOS DE APERTURA AL PÚBLICO.

El servicio deberá prestarse durante todo el año. Si el concesionario, por razones justificadas, considera necesario cerrar las instalaciones en fechas determinadas, deberá solicitarlo al Ayuntamiento que, previa valoración de las circunstancias concurrentes, podrá autorizar el cierre, siempre que se justifique por razones de interés público.



Los horarios de prestación de servicios serán establecidos de mutuo acuerdo por las partes.

El horario de apertura deberá ser de conocimiento público, por lo que el concesionario vendrá obligado a exponer en el exterior del local, el horario de apertura (días, hora de apertura y hora de cierre) de tales instalaciones.

CLÁUSULA NOVENA.- PERSONAL.

1.- El adjudicatario aportará todo el personal necesario para la ejecución del contrato.

2.- Todo el personal que ejecute prestaciones objeto del contrato dependerá únicamente del adjudicatario a todos los efectos, sin que entre éste, aquél y el Ayuntamiento exista ningún tipo de vínculo de dependencia funcional ni laboral.

CLÁUSULA DÉCIMA.- INSTALACIONES.

El adjudicatario recibirá en uso las instalaciones, equipos y demás accesorios pertenecientes al Ayuntamiento y ubicados en las dependencias del camping municipal y entre ellos los siguientes:

1. Terreno sobre el que se ubican las instalaciones, parcela 1402 del polígono 15, con una superficie según inventario de 11.120 m².
2. Infraestructuras efectuadas por el Ayuntamiento en el anterior terreno:
 - Red de abastecimiento de agua potable en toda la instalación.
 - Red de saneamiento en toda la instalación.
 - Alumbrado público en toda la instalación.
 - Parcelas para acampar con toma de agua y electricidad.
 - Pista polideportiva con cierre metálico y alambrada.
 - Zona de aparcamiento de vehículos.
 - Calles de acceso a las edificaciones y parcelas de acampada.
3. Edificaciones realizadas:
 - Edificio de Recepción, Cafetería y Aseos, de planta baja, con una superficie total construida de 378,82 m².
 - Edificio de Aseos, de planta baja con una superficie total construida de 115,20 m².
 - Edificio de Usos Múltiples, de planta baja y alta, con una superficie total construida de 284,55 m². En planta baja se ubica el comedor, la cocina, el almacén y la sala de caldera. Y en la planta alta, tres dormitorios con una baño cada uno.

En el momento de la firma del contrato se firmará por las partes también un inventario de los bienes a aportar por el Ayuntamiento actualizado a la fecha de la firma del mismo.

El adjudicatario deberá velar por su limpieza, cuidado, mantenimiento y reparación en su caso, hasta su entrega en el mismo estado al Ayuntamiento por la extinción del contrato.

La limpieza y conservación será por cuenta del adjudicatario, así como la reparación y sustitución de los elementos deteriorados.

Periódicamente y por cuenta del adjudicatario se procederá a realizar en los locales y resto de dependencias la desinfección, desinsectación y desratización necesarias, debiendo dar cumplimiento también con lo dispuesto en la normativa de turismo, sanidad y piscinas aplicable en cada momento.

El mobiliario, elementos de decoración, menaje, etc, vendrán detallados en el inventario a firmar por las partes. A la finalización del objeto del contrato el adjudicatario vendrá obligado a la restitución de aquellos bienes que hayan sido objeto de destrucción o desgaste como consecuencia del uso normal de conformidad con el inventario firmado por las partes.

CLÁUSULA UNDÉCIMA.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONCESIONARIO.

Además de los derechos y obligaciones generales recogidos en el pliego de cláusulas administrativas, el concesionario vendrá obligado a:

- EN RELACIÓN CON EL MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LOS BIENES ADSCRITOS AL SERVICIO:
 - Mantener y conservar, a su costa, los bienes adscritos al servicio en perfecto estado de limpieza, conservación y ornato, realizando las actuaciones y reparaciones necesarias al efecto, tales como: limpieza de las instalaciones, riego y corta del césped, cuidado y poda de los árboles y setos, limpieza de papeleras, aseos y duchas y demás elementos del recinto en que se ubica el Camping Municipal.
 - El espacio exterior y accesos al recinto se mantendrán limpios, retirándose todo tipo de residuos, para esto diariamente se realizará un barrido.
 - Se limpiarán diariamente todas las instalaciones, debiendo vaciarse también diariamente las papeleras así como retirar y reponer las bolsas de basura y demás elementos de recogida de residuos. Toda la basura se recogerá en bolsas cerradas, éstas se depositarán en el exterior, en los lugares autorizados por las ordenanzas municipales. Si en la instalación está implantada la recogida selectiva de residuos se mantendrá. Si se implanta a lo largo de la



vida de este contrato, se atenderán las solicitudes de la instalación sin que ello de derecho a incremento económico alguno.

- Diariamente aseos, duchas, y vestuario se deben limpiar y fregar con productos desinfectantes. Además, se distribuirá el papel higiénico, sin que en ningún momento pueda constatarse su carencia.
- Las instalaciones del bar restaurante se mantendrán en las condiciones higiénico-sanitarias exigibles por la normativa aplicable a este tipo de instalaciones.

- **EN RELACIÓN CON EL USO Y DEVOLUCIÓN DE LOS BIENES ADSCRITOS AL SERVICIO:**

- Destinar los bienes al uso exclusivo del servicio objeto del presente pliego y ponerlos a disposición del Ayuntamiento una vez finalice la concesión en el mismo estado en que fueron recibidos, revirtiendo las mejoras en ellos realizadas al Ayuntamiento sin contraprestación alguna.
- Las dependencias, instalaciones, mobiliario, utensilios, aparatos y enseres en general, deberán conservarse en perfecto estado, corriendo a cargo del contratista las renovaciones, mejoras, elementos complementarios y las reparaciones de las instalaciones que se precisen para la prestación del servicio. En el caso de que el adjudicatario, en el plazo de diez días naturales desde el inicio del contrato, no formulara reparo alguno sobre el estado del local y sus instalaciones, y demás bienes puestos a su disposición para la prestación del servicio, se responsabilizará de que los recibe en perfecto estado de funcionamiento.
- El adjudicatario estará obligado a utilizar con la diligencia debida todas las instalaciones, maquinaria, mobiliario y enseres puestos a disposición del servicio.
- Las reparaciones y reposiciones ordinarias correrán a su cargo, asumiendo el Ayuntamiento el coste de las reparaciones de carácter extraordinario, siempre que las mismas no se debieran a un mal uso, y siempre que la necesidad de su reparación y el coste de la misma se comuniquen con antelación a la realización del gasto, el cual deberá ser aprobado por el órgano local competente.
- El adjudicatario podrá retirar, a la finalización del contrato, los elementos que haya aportado para la realización del servicio, salvo que los mismos se hubieran ofertado como mejoras, haciendo constar que pasan a ser propiedad del Ayuntamiento de Fabero.
- El adjudicatario no podrá realizar obra alguna, cualquiera que sea su clase, sin la previa autorización del Ayuntamiento.



- EN RELACIÓN CON EL PERSONAL A CONTRATAR PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:
 - La plantilla debe ser suficiente para cubrir la totalidad de los horarios y servicios incluidos en la explotación.
 - El personal para la ejecución de las tareas objeto de la gestión este servicio será contratado por la empresa adjudicataria, y en ningún caso dichos trabajadores, directa o indirectamente, se considerarán con relación laboral, contractual o de ningún otro tipo con el Ayuntamiento de Fabero.
 - Será responsabilidad de la empresa adjudicataria: la contratación del personal, el pago de la nómina, el cumplimiento de la normativa vigente en cada momento en materia laboral, social y tributaria y la formación continua de sus trabajadores. Igualmente el adjudicatario está obligado a mantener el personal contratado debidamente afiliado a la Seguridad Social y al corriente en el pago de las cuotas correspondientes, quedando totalmente exento el Ayuntamiento de cualquier obligación al respecto, y pudiendo exigir en cualquier momento, si lo estima oportuno, los documentos de cotización debidamente diligenciados por la Seguridad Social.
 - Será responsabilidad de la empresa adjudicataria en caso de baja por enfermedad, permiso reglamentario o vacaciones de alguno de los profesionales, sustituirlo por otro de equivalentes características, nivel profesional y perfil adecuado para desarrollar las tareas y funciones del sustituido.
 - En caso de comportamiento indebido, faltas muy graves, faltas graves, faltas leves reiteradas o incumplimiento de las labores a desarrollar por el personal contratado por la empresa adjudicataria, el Ayuntamiento podrá exigir la sustitución de dicho personal, lo cual deberá ser atendido por el adjudicatario.
 - La empresa adjudicataria se responsabilizará de dar cumplimiento, a su costa, a las disposiciones legales en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

CLÁUSULA DUOCÉCIMA.- USUARIOS.

Las personas usuarias del servicio de cafetería serán tratados en todo momento con respeto y deferencia.

No se podrá denegar el servicio a ninguna persona, salvo casos de desorden, alteración de orden público o falta grave de respeto y consideración.



En todo momento, se pondrá a disposición de las personas usuarias el Libro de Reclamaciones, debiendo presentar el mismo al Ayuntamiento de forma semestral.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA.- SEGUROS.

El adjudicatario del contrato deberá suscribir, antes de iniciar la ejecución del contrato, las pólizas de seguro que a continuación se indican, que deberá presentar en el acto de la firma del contrato junto con el justificante de abono de las mismas:

1. Multirriesgo:

- Asegurado: Ayuntamiento de Fabero
- Riesgo que se asegura: los daños que, en la realización del servicio, pudieran ocurrir en las instalaciones y dependencias del Campamento de Turismo (incendios, inundaciones, etc.)
- Capital asegurado por siniestro: 300.000,00 €

2. Responsabilidad civil:

- Riesgo que se asegura: responsabilidad civil frente a terceros por el ejercicio de la actividad.
- Capital asegurado: Mínimo 300.000,00 €

El adjudicatario deberá presentar anualmente en el Ayuntamiento justificante del abono de las primas correspondientes a dicho año.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA.- RESPONSABILIDADES.

Al finalizar la vigencia del contrato el Ayuntamiento de Fabero y el contratista procederán a la comprobación del estado en que se hallen las instalaciones, mobiliario y demás elementos materiales, realizando nuevo Inventario de las mismas, al objeto de determinar las indemnizaciones exigibles al adjudicatario por causa del deterioro que se observe y que no responda al uso normal.

A la vista del Inventario efectuado, el Ayuntamiento de Fabero hará efectivas las responsabilidades del contratista, o declarará la no existencia de las mismas.

Las responsabilidades del contratista se harán efectivas con cargo a las garantías constituidas, sin perjuicio del derecho que asiste a la Administración Municipal a exigir los daños y perjuicios causados por aquél en el supuesto de que tales garantías resulten insuficientes.

TARIFAS (ORDENANZA FISCAL Nº 30).

1.- La cuantía de la tasa reguladora en la presente Ordenanza se fijará con arreglo a la siguiente tarifa:

- a) Por cada parcela y día de estancia **2,00 €**
- b) Por cada adulto y día de estancia **3,50 €**
- c) Por cada niño y día de estancia **2,50 €**
- d) Por cada animal de compañía y día de estancia..... **2,00 €**
- e) Por cada tienda individual y día de estancia **3,50 €**
- f) Por cada tienda colectiva y día de estancia **4,00 €**
- g) Por cada dormitorio y día de estancia **35,00 €**
- h) Por cada turismo y día de estancia **3,00 €**
- i) Por cada motocicleta, ciclomotor o bicicleta y día de estancia **2,50 €**
- j) Por cada caravana y día de estancia **3,50 €**
- k) Por cada autocaravana o coche-cama y día de estancia **5,50 €**
- l) Por cada autocar y día de estancia **15,00€**
- m) Por conexión eléctrica a cada parcela y día de estancia..... **3,00 €**
- n) Por depósito de caravanas, conforme convenio especial **400,00 €**
- ñ) Grupos:
 - Hasta 50 personas **150,00 €** por persona y quincena
 - De 51 a 80 personas **130,00 €** por persona y quincena
 - Más de 80 personas **110,00 €** por persona y quincena

2.- Sobre los importes citados se aplicará el I.V.A. correspondiente.

3.- En la cuota por parcela se incluye el agua.

Aprobación: Pleno Ayuntamiento 23/03/2010



AYUNTAMIENTO
DE FABERO

Publicación B.O.P. Nº 105 de 03/06/2010

En Fabero, a 9 de febrero de 2015.

EL ARQUITECTO TÉCNICO MUNICIPAL,



Fdo.: Roberto Freijo Rodríguez.

Diligencia: La extiendo yo, el Secretario, para hacer constar que el presente Pliego ha sido aprobado por LA JUNTA DE GOBIERNO el día 12 de FEBRERO de 2015.

Fabero, a 20 de FEBRERO de 2015



Fdo./ Pedro Tomás García Ordóñez
